NOTIFICACIÓN DE DECISIÓN
Atención: Club Universitario de Deportes
Competición: Liga1 Te Apuesto Apertura 2026

22 de octubre de 2026

Estimados Señores:

Por medio de la presente, remitimos la Resolución No. 02, decisión adoptada por la Comisión Disciplinaria de la Liga de Fútbol Profesional Peruana en el expediente L1.O-98-26.

De conformidad al artículo 69.4 del Reglamento Único Disciplinario de la Liga de Fútbol Profesional Peruana, se notifica la presente decisión sin fundamentos, siendo esta plenamente ejecutiva desde su comunicación.

Atentamente,



Renzo Gibaja Callo
Secretario Técnico

LIGA DE FÚTBOL PROFESIONAL PERUANA
Av. Aviación 2085, San Luis – Lima, Perú
ligadefutbol@lfpp.pe

Resolución No. 02 – Expediente L1.O-98-26

Atención: Club Universitario de Deportes
Competición: Liga 1 Te Apuesto - Clausura 2026
Partido: Club Deportivo Garcilaso del Cusco vs. Club Universitario de Deportes
Fecha de Partido: 19 de septiembre de 2026
Infracciones: Artículo 156 acápite 156.4.5 del Reglamento de la Liga1 Te Apuesto 2026
Fecha de Decisión: 20 de octubre de 2026

Comisión Disciplinaria

Tribunal
Jesús Andrés Vega Gutiérrez - Presidente
Mariela Pilar Castillo Núñez - Miembro
Eliezer Elías Camavilca Inocente – Miembro

La Comisión Disciplinaria de la Liga de Fútbol Profesional Peruana,

RESUELVE:

1°. **IMPONER** al **CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES** una **MULTA DE 0.50 UIT (CERO CON 50/100 Unidades Impositivas Tributarias)** por la infracción al artículo 156 acápite 156.4.5 del Reglamento de la Liga1 Te Apuesto 2026.

2°. **ADVERTIR** expresamente al **CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES** que, en caso de reiterarse cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o similar naturaleza a la que ha dado origen el presente procedimiento disciplinario, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 37 del RUD, con las consecuencias que de ello se pudieran derivar.

3°. **NOTIFICAR** la presente resolución al **CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES.**

Conforme al artículo 69 numeral 4 del RUD, las autoridades disciplinarias emitirán su decisión y la notificarán a las partes sin incluir la fundamentación de esta, teniendo las partes un plazo de cinco (5) días para solicitar por escrito la decisión motivada. Asimismo, de conformidad con el artículo 76 numeral 10 del RUD, contra esta decisión no cabe recurso.



Mariela Castillo Núñez
Miembro
Comisión Disciplinaria



Jesús Andrés Vega Gutiérrez
Presidente
Comisión Disciplinaria



Eliezer Camavilca Inocente
Miembro
Comisión Disciplinaria